

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.  
(Gaceta del 18 de Febrero de 1914.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

#### CIRCULAR.

El deber impuesto á ésta y á todas las demás Fiscalías por el número 2.º del artículo 838 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, de dirigir á sus subordinados las instrucciones generales ó especiales necesarias para el ejercicio de sus funciones y la posible unidad de la acción fiscal, llena, además de tan altos fines á que en su esencia responde, el de no menos importancia de la comunicación constante entre los distintos miembros de este Ministerio, creando así mayores y fraternales lazos para la consecución del objetivo común, que no es otro que la más recta, pronta y cumplida administración de la justicia.

Por ello me es muy grato, al ocupar por segunda vez este cargo con que he sido honrado de nuevo por las bondades de S. M. el Rey y confianza del Gobierno, dirigirme á los señores Fiscales de las Audiencias, no ciertamente para darles instrucciones nuevas ó que puedan serles desconocidas, sino para confirmar las precisas comunidad de pensamiento y unidad de acción, respecto á problemas jurídicos magistralmente tratados por mis dignos antecesores.

Ya en otra ocasión, en 6 de Febrero de 1914, hube de recordar á los señores Fiscales de las Audiencias las acertadas indicaciones hechas por las circulares en aquella expresadas, en puntos de tanta trascendencia social y política como son cuantos se refieren á los delitos que pueden realizarse por medio de la imprenta.

Derecho indiscutible, como sancionado por la Constitución y amparado en las disposiciones vigentes, es el de la libre emisión del pensamiento; pero su libertad no puede menos de estar regulada, según repetidamente se ha afirmado, por el respeto más exquisito al derecho de los demás, y muy especialmente de las Autoridades y funcionarios que constituyen el nervio del Poder público.

No tengo que recordar á V. S. la energía con que debe perseguirse toda publicación en la que

sea objeto de ataques y censuras la persona augusta del Rey y Real Familia, porque sobre ser cada día en menor número los delitos de esta índole por evidente avance de cultura en nuestro país, me complace en reconocer que no hace falta excitar el celo del Ministerio Fiscal para que los persiga, pues lo mismo tiene repetidamente demostrado.

No debe tampoco olvidar V. S. que hay que perseguir sin contemplación de ningún género las publicaciones, cada día mayores en número y descoco, en las que se ataca á la moral y buenas costumbres, porque, como dije en otra ocasión en circular telegráfica, se van preparando con ello generaciones de decadentes, en vez de las viriles que la Patria ausia, como sus defensores del mañana. Sobre este particular será siempre poco el celo que demuestren los Fiscales en la persecución de tales delitos, que buscan la prensa, la estampa, la fotografía y aun la película cinematográfica para su escandalosa exhibición.

Es de notar también, y se han dado casos repetidos, de que algunos periódicos se permiten llevar la injuria personal hasta extremos que, al darles publicidad, cometen el delito penado en el artículo 456 del Código Penal reformado, y si bien lo primero no puede perseguirse de oficio, es indispensable que sea objeto de castigo lo segundo, ya que con esas revelaciones, sean verídicas ó fan-

tásticas, se causa el mismo daño que en un artículo inmoral ó en una estampa obscena. El particular persiga si quiere lo que constituye para él injuria ó calumnia; pero el Fiscal persiga á su vez, si hay méritos, lo que tenga la injuria ó calumnia de delictivo con relación á la sociedad, por cuyos derechos y respetos debe velar y vela el Código Penal en el artículo citado.

No haciéndolo así, podría burlarse descaradamente la ley mediante acuerdo entre autor y supuesto calumniado, y se podrían publicar los hechos más escandalosos y procaces, sin que el Ministerio Fiscal interviniera por considerarlos perseguibles sólo á instancia de parte.

Esto no puede ser, y no será, pues tiene V. S. desde hoy una norma que seguir en cuantas ocasiones haya lugar.

Próximo el periodo electoral, cuyas luchas políticas exacerban los ánimos conduciendo á excesos de la palabra y de la pluma, que si son siempre censurables, no pueden menos de envolver notoria gravedad cuanto traspasan los linderos impuestos por las leyes, cuyo exacto cumplimiento estamos llamados á procurar, ejercitando cuantas acciones nos confiere nuestro ministerio, se hace indispensable atiende V. S. con marcada predilección y cuidado, á las publicaciones que se editan ó circulan en la demarcación de esa Audiencia, á fin de impedir

que la libertad de la prensa, en todo cuanto afecta á la propagación lícita de las ideas, á la crítica racional y hasta á la justa censura de las determinaciones, actos y conducta oficial de los funcionarios públicos, se convierta en licencia para el insulto, el menosprecio, la calumnia ó la injuria contra éstos, cuyos prestigios deben ser escrupulosamente defendidos y amparados para que puedan desempeñar sus respectivos cargos con el respeto, la seguridad é independencia necesarios á los delicados fines que les están encomendados.

A este efecto recuerdo á V. S. el debido cumplimiento de cuantas instrucciones acerca de esta misma materia se han dado por esta Fiscalía en sus circulares de 30 de Mayo de 1910, 26 de Octubre de 1911 y 28 de Noviembre de 1912; esperando de su reconocido celo que no habrá de consentir, sin interponer en el acto la correspondiente acción para su castigo, que por medio de artículos, párrafos sueltos, hojas, estampas, grabado ó cualquier otro medio mecánico de publicidad, se atente al decoro, honor y fama de los encargados de la administración del Estado, con quebrantamiento de la disciplina social y en formas que puedan ser constitutivas de delito ó falta.

Llegado tal momento, y conforme con reiteración se ordena en las Circulares anteriormente citadas, deberá V. S. darme cuenta detallada de los sumarios ó procedimientos que se incoen, cuidando de inspeccionarlos con preferente atención, y de que el Juzgado proceda con las debidas actividad y energía, sobre todo en el secuestro de los ejemplares, cuando corresponda con arreglo á la ley, para que no se frustre la eficacia de esta medida, y en cuantas diligencias se impongan para acreditar quién sea el verdadero autor del escrito ó estampa constitutivo de delito, á fin de que no se sustraiga de la sanción penal la persona en realidad responsable.

Luego después, cuando concluido el procedimiento con la rapidez que para estos casos especiales exija, por disponerlo la ley, estime V. S. por excepción, que proceda solicitar el sobreesimiento de la causa ó retirar la acusación en el acto del juicio oral, tan pronto como formule algunas de estas peticiones, si antes no ha tenido ocasión ó tiempo adecuado

para consultar las dudas que pudieran originarse, informará V. S. de los motivos á que su petición haya obedecido, remitiendo nota suficientemente expresiva de los hechos ó copias literales de los antecedentes que estime necesarios para formar criterio exacto de los mismos.

De esta circular debe servirse V. S. dar conocimiento á sus auxiliares, para que en todo momento tenga su más exacto cumplimiento, al que no dudo contribuirá V. S. por modo muy eficaz, adoptando con su laboriosidad, celo y competencia cuantas determinaciones crea convenientes para el más rápido y completo éxito de la gestión fiscal.

Del recibo de la presente circular me dará V. S. aviso telegráfico.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1914.—Juan Maluquer Viladot.—Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta del 15 de Febrero de 1914.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 619.

### El Campillo.

Don Sotero Beloso Hernandez, Alcalde constitucional de El Campillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Recaudador municipal de este pueblo por consumos y arbitrios municipales, con derecho al premio de cobranza de un dos por ciento y con obligación de prestar fianza por valor de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes dirigidas al señor Alcalde en la Secretaría en el preciso término de diez días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Campillo 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Sotero Beloso.

Núm. 611.

### Ciguñuela.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y

presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciguñuela 11 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Juan Crespo.

Núm. 610.

### Fuente el Sol.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal para el año corriente de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones de agravios.

Fuente el Sol 12 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Fausto Sanchez.

Núm. 606.

### Roales.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeran procedentes.

Roales 12 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Num. 613.

### San Miguel del Arroyo.

La Corporación municipal ha señalado el día 22 del cercano Marzo, de once á doce, para celebrar la subasta de la conducción de agua potable, desde la titulada «Fuente del Cara», por tubería en un trayecto de tres mil metros y construcción de tres fuentes en esta villa, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y demás señores Concejales que concurren, tipo de 12.519'10 pesetas, pliego de condiciones económicas y antecedentes de las facultativas, planos, memoria, proyecto y presupuesto que estarán de manifiesto, á disposición de quien desee enterarse, en la Secretaría Municipal y servirán de base para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo inserto al final, incluyendo el interesado su cédula personal, y el resguardo que acredite haber consignado previamente en una sucursal del Banco de España ó en esta Depositaria Municipal, como garantía para tomar parte en la subasta, 625,95 pesetas.

San Miguel del Arroyo 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Estanislao Santos.—El Secretario, Julian Carbajo.

### Modelo de proposición.

D. F. de T... y T... vecino de ... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número... pliego de condiciones económicas y antecedentes de las facultativas, proyecto, memorias planos y presupuesto para la conducción de agua potable por tubería en un trayecto de tres mil metros y construcción de tres fuentes en San Miguel del Arroyo, se comprometo á tomar á su cargo en arriendo la ejecución de sus obras, con estricta sujeción á nominadas condiciones y demás requisitos exigidos, por la cantidad de... pesetas (en letra) á cuyo efecto adjunto es el resguardo de haber hecho el depósito provisional necesario.

(Fecha y firma del proponente)

Num. 609.

### San Pedro de Latarce.

Hallándose terminada la formación del Reparto de Arbitrios extraordinarios titulado Paja y Leña para el año actual de 1914, queda expuesto al público por término de ocho días, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de Latarce 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Núm. 605.

### Villagarcía de Campos.

En el día de la fecha queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el repartimiento de Consumos para el año corriente y continuará expuesto por el plazo de ocho días útiles, contados des-

de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia. Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos prevenidos en el Reglamento que rige sobre esta materia.

Villagarcía 14 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Martínez.—Jesús V. Calvo, Secretario.

### PROVINCIA DE VALLADOLID

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

**Año de 1914.**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Adalia.

##### Concejales.

- D. Florencio Calvo Marcos  
 » Nestor Laguna Presa  
 » Florencio de la Fuente Laguna  
 » Ildefonso Calvo de Lama  
 » Pío Delgado de Lama  
 » Marino Sarmentero Casas

##### Mayores contribuyentes.

- D. Valeriano Fernandez Alonso  
 » Manuel Calvo Melendez  
 » Tomás Delgado Primo  
 » Eusebio Diez de Lama  
 » Zoilo Fernandez de Lama  
 » Julio Calvo de Lama  
 » Ponciano Laguna Presa  
 » Prudencio Laguna Presa  
 » German Laguna Presa  
 » Manuel Herreras Primo  
 » Isidoro Garcia Martin  
 » Doroteo Gutierrez Fernandez  
 » Ignacio Sarmentero Hernandez  
 » Joaquin Sarmentero Prieto  
 » Eugenio Maestro de los Rios  
 » Salustiano Maestro Ortiz  
 » Agustin Presa Pelaez  
 » Zacarías Lorenzo del Río  
 » Eustaquio Martinez Alonso  
 » Miguel Montero Sarmentero  
 » Miguel Rodriguez Primo  
 » Santos Veliz Esteban  
 » Lope Bernal del Moral  
 » Natalio Morchon Martin

#### Aguilar de Campos.

##### Concejales.

- D. Ciriaco Garcia Mañueco  
 » Juan Francos Palmero  
 » Braulio Robles Fernandez  
 » Patricio Quintanilla Garcia  
 » Angel Pastor de Santiago  
 » Mariano Mañueco Villalobos  
 » Eduardo Blanco Labrador  
 » Cónsul Fernandez Serrano  
 » Venancio Simon de Prado

##### Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Abad Hernandez  
 » Dámaso Choya Cagigal  
 » Tomás Fernandez Serrano  
 » Claudio Martin Rodriguez  
 » Emilio Mañueco Villalobos  
 » Justo Villalobos Gil

- D. Blas Tomás Merino  
 » Mariano Tomás Arias  
 » Emeterio Merino Sanchez  
 » Daniel Mayor Collantes  
 » Saturio Gonzalez Martinez  
 » Manuel Gestoso Fierro  
 » Carlos Fernandez Espiga  
 » Isidro Fernandez Serrano  
 » Constantino Abad Valdés  
 » Agustin Martinez Martinez  
 » Mauricio Martinez Merino  
 » Marcial Merino Merino  
 » Maximiliano Martinez Choya  
 » Emilio Robles Valdés  
 » Ignacio Simon Merino  
 » Luis Simon Merino  
 » Sebastián Simon Merino  
 » Cecilio Simon Merino  
 » Máximo Carbajosa Cuadrado  
 » Alejandro Matallana Carton  
 » Gerardo Martinez Choya  
 » José Añibarro del Rey  
 » Tomás Caramazana Fernandez  
 » Nicolás Cuadrado Castrillo  
 » Pedro Cuadrado Tomás  
 » Ildefonso Bermejo Barba  
 » Regino Casado de Paz  
 » Fernando Carbajosa Cuadrado  
 » Carmelo Rodriguez Vielba  
 » Ignacio Simon Villarruel

#### Alaejos.

##### Concejales.

- D. Gregorio Hernandez Mangas  
 » Arturo Caballero Gonzalez  
 » Andrés Lucas Buitron  
 » Victoriano Mediero Casado  
 » Hilario Monge Castander  
 » Elías Martin Alonso  
 » Enrique Gonzalez Santana  
 » Martin Gonzalez Martin  
 » Tomás Lopez Cafranga  
 » Inocencio Santana Casado  
 » Raimundo Lucas Belloso

##### Mayores contribuyentes.

- D. Dimas Alonso Buitron  
 » Francisco Alonso Medina  
 » Joaquin Alonso Caballero  
 » Ambrosio Ramos Prieto  
 » Santiago Baraja Garcia  
 » Nemesio Buitron Andrés  
 » Federico Carretero Hernandez  
 » Pedro Caballero Rapado  
 » Pedro Caballero Gonzalez  
 » Saturio Caballero Rapado  
 » Tomás Caballero Rapado  
 » Teodosio Caballero Gonzalez  
 » Victoriano Cano Luis  
 » Prudencio Fernandez Gavilan  
 » Eliseo Gallego Eugenio  
 » Eulogio Gonzalez Santana  
 » Luis Gonzalez Santana  
 » Mariano Gonzalez Santana  
 » Ulpiano Gonzalez Santana  
 » Cipriano Hernandez Galvan  
 » Isidro Hernandez Martin  
 » Victorino Hernandez Rodriguez  
 » Jesús Lucas Buitron  
 » Pablo Lucas Villascusa  
 » Pedro Morante Moyano  
 » Alfonso Mela Samaniego  
 » Luis Morante Moyano  
 » Marcelino Martin Monge  
 » Nicolás Martin Alonso  
 » Segundo Manjarrés Lopez  
 » Valentin Martin Alonso  
 » Inocente Nieto Santana  
 » Demetrio Perez Santana  
 » Julián Portillo Cesteros  
 » Angel Santana Gonzalez  
 » Jerónimo Vallecillo Luis  
 » Francisco Vadillo Santana  
 » Francisco Zapatero Garcia  
 » Sixto Zapatero Buitron  
 » Pedro Hernandez Vega  
 » Pedro Fernandez Yañez  
 » Valentin Antoraz Hernandez  
 » Dámaso Martin Alonso  
 » Crispulo Santana Casado

#### Alcazarén.

##### Concejales.

- D. Baldomero Garrido Puerta  
 » Justo Bezos Alvarez  
 » José de Evan Hervás  
 » Lucio Heredero Gomez  
 » Ecequiel Villarreal Vallelado  
 » Isidoro Cano Neira  
 » Telesforo RuizMuñoz  
 » Jovito Velasco Velasco  
 » Mariano Herrero Velasco

##### Mayores contribuyentes.

- D. Isidro Garcia Sanz  
 » Bernabé Olmedo Martinez  
 » Casto Garrido Sanz  
 » Vicente Ruiz Muñoz  
 » Dionisio Gonzalez Muñoz  
 » Gregorio Neira Garrido  
 » Salustiano Ruiz Garcia  
 » Claudio Velasco Vela  
 » Antonio Gonzalez Ruiz  
 » Indalecio Cano Garcia  
 » Juan Cano Garcia  
 » Pedro Colorado Puerta  
 » Valentin Esteban Muñoz  
 » Julio Muñoz Arranz  
 » Mariano Calle Sobrino  
 » Eusebio Arias Rodriguez  
 » Mariano Manso Alonso  
 » Victoriano Arribas Crespo  
 » Andrés Muñoz Isla  
 » Faustino Aceves Muñoz  
 » Wenceslao Vicente Sanz  
 » Crispulo Muñoz Gilsanz  
 » Julián Vaquero Prieto  
 » Jaime Picatoste Fernandez  
 » Domingo Vallelado Diez  
 » Nicolás de Evan Hervás  
 » Deogracias Belloso Castander  
 » Julián Ruiz Herrero  
 » Albano Catalina Barrios  
 » Severo Rodrigo Saornil  
 » Eusebio Badiño Moreno  
 » Vicente Garrido Ruiz  
 » Rufino Diez Neira  
 » Francisco Negro Sanz  
 » Felipe Rodrigo Hervás  
 » Mariano Quinzanos Garrido

#### Berqueruelo.

##### Concejales.

- D. Aquilino Martin Infante  
 » Florentino Martin Casado  
 » Pedro Diez Martin  
 » Luis Ortega Berqueruelo  
 » Saturnino Martin Martin  
 » Ovidio Garcia Martin

##### Mayores contribuyentes.

- D. Doroteo Ortega Infante  
 » Luis Ortega Infante  
 » Julian Diez Ortega  
 » Niceto Perez Lucas  
 » Nicanor del Caño Infante  
 » Quiterio Martin Casado  
 » Doroteo Casares Casado  
 » Esteban Garcia Marroquin  
 » Ignacio Alonso Rodriguez  
 » Francisco Alonso del Caño  
 » Bernabé Casares Sardon  
 » Gregorio Cano Lazan  
 » Mariano Garcia Martin  
 » Pablo Garcia Gonzalez

#### Bocos.

##### Concejales.

- D. Felipe Bombin Garcia  
 » Eliso Repiso Bombin  
 » Apolinar Minguez Aguado  
 » Luciano Aguado Aparicio  
 » Juan Medina Aguado  
 » Eutrasio Bombin Diez

#### Mayores contribuyentes.

- D. Leocadio Repiso Valle  
 » Pio Calvo Minguez  
 » Francisco de la Fuente Aguado  
 » Ponciano Alvarez Villagomez  
 » Valentin Diez Villacastin  
 » Millan Vicente Picado  
 » Mariano Piedrahita Repiso  
 » Régulo Alvarez Villagomez  
 » Gregorio Arranz Martinez  
 » Valeriano Arranz Vicente  
 » Francisco Aparicio Aguado  
 » Jesús Repiso Alvarez  
 » Dionisio Medina Aguado  
 » Mariano Alvarez Prieto  
 » Tomás Alvarez Prieto  
 » Máximo Minguez Repiso  
 » Teodoro Bravo Alvarez  
 » Constantino Bravo Alvarez  
 » Clemente Gonzalez Lopez  
 » Felipe Gimeno Molinos  
 » Santiago de la Fuente Muñoz  
 » Martin Cura Calvo  
 » Pablo Vicente Picado  
 » Pedro Arranz Minguez

#### Urueña.

##### Concejales.

- D. Bernardo Samaniego Fernandez  
 » Miguel Manrique Alvarez  
 » Emilio de la Rosa Sanchez  
 » Florencio Sanchez Cordero  
 » Paulino Abril Escudero  
 » Eusebio Hernandez Gonzalez  
 » Julio Lobon Gallego  
 » Amando Rodriguez Manrique  
 » Cecilio Reguera Carranza

#### Mayores contribuyentes.

- D. Regino Ortega Perez  
 » Luis Lobon Olea  
 » Cristóforo Morán Perez  
 » Julio Gallego Perez  
 » Justo Perez Minayo  
 » Antonio Gallego Perez  
 » Fabriciano Sanchez Morán  
 » Manuel Perez Minayo  
 » Miguel Perez Minayo  
 » Crescencio Lopez Guerra  
 » Celedonio Manrique Astudillo  
 » Santiago Rodriguez Rivero  
 » Eusebio Negro Manrique  
 » Gabriel Tejedor Tabarés  
 » Pablo Guerra Isla  
 » Benito Hernandez Gonzalez  
 » Próculo Lopez Guerra  
 » Felipe Manrique Martin  
 » Secundino Pelaez  
 » Francisco Guerra Morán  
 » Manuel del Barrio de Isla  
 » Celedonio de Dios  
 » Primo Lopez Casado  
 » Angel Lopez Casado  
 » Francisco Perez Gomez  
 » Pantaleon Rodriguez  
 » Alejandro Rodriguez Guerra  
 » Felipe Leal Martin  
 » Atanasio Guerra Vega  
 » Leoncio Hernandez  
 » Santos Moral Hernandez  
 » Calixto Rodriguez  
 » Benito Vallecillo Gonzalez  
 » Nicolás Vallecillo Moral  
 » Andrés Leal Guerra  
 » Eustaquio de Paz Rodriguez

#### Valdunquillo.

##### Concejales.

- D. Eulogio Cuadrado Cantarino  
 » Mariano Baza Montaña  
 » Saturnino Boda Barbero  
 » Severiano Barbero Pastor  
 » Máximo Pastor Marcos  
 » Mariano Aragón Valdivieso  
 » Teodoro Collantes Baza  
 » Pedro Baza Valdivieso

## Mayores contribuyentes.

- D. Ambrosio Cantarino Paniagua  
 » Francisco Ramos Escudero  
 » Prudencio Salado Morejon  
 » Ambrosio Casado Blanco  
 » Antonino Pastor Aparicio  
 » Froilan Maroto de Santiago  
 » Dictinio Baza Valdivieso  
 » Domiciano de Paz Daza  
 » Lino Escudero Casado  
 » Alejandro Fernandez Daza  
 » Manuel Valdivieso Hernandez  
 » Miguel Escudero Guerra  
 » Guillermo Escudero Guerra  
 » Apolinar Marcos Fernandez  
 » Mariano Marcos Fernandez  
 » Manuel Marcos Fernandez  
 » Francisco Valdivieso Hernandez  
 » Vicente Valdivieso Mazano  
 » Guillermo Montaña Gonzalez  
 » Blas Collantes de Paz  
 » Pedro Rubio Daza  
 » Cruz Ramos Casado  
 » Ruperto Barbero Barbero  
 » Victor Pequeño Estebánez  
 » Gregorio Yenes Aguilar  
 » Pedro Garcia Manso  
 » Antoliano Aparicio Garcia  
 » Pedro Valdivieso Montaña  
 » Ildefonso Marcos Barbero  
 » Fabian Méndez Fernandez  
 » Fidel Herreras Paniagua  
 » Faustino Burgos Perez

## Valoria la Buena.

## Concejales.

- D. José Camino Madruño  
 » Temistocles Rodriguez Fernandez  
 » Balbino Vallejo Torres  
 » Francisco Gallardo de Coó  
 » Mariane Nuñez Carravilla  
 » Pedro Ramos Pelayo  
 » Ignacio Caballero Gaona  
 » Raimundo Monedero Camino  
 » Bonifacio Aragon Busto

## Mayores contribuyentes.

- D. Evaristo Revuelta Gomez  
 » José M. Hortelano de Urcullú  
 » Ignacio Parra Sanz  
 » Aureo Parra Sanz  
 » Luis Carbajal Fernandez  
 » Ramon Fernandez Palenzuela  
 » Félix del Olmo Remiro  
 » Julian Lopez Lopez  
 » Pedro Garcia Martinez  
 » Sabas Torres Casal  
 » Nicolás Revuelta Gomez  
 » Gonzalo Vallejo Torres  
 » Rafael Arenal Monedero  
 » Francisco Camino Bustos  
 » Pedro Lopez Moratinos  
 » Primitivo Perez Perez  
 » Juan Gualberto Caballero Palomo  
 » Clemente Sanz Gonzalez  
 » Cesáreo Hernandez Gaona  
 » Honorio Arranz Rivera  
 » Leoncio Ortega Monedero  
 » Fidel Trejo Monedero  
 » Ulpiano Trejo Monedero  
 » Cipriano Garnacho Cano  
 » Mariano Garcia Valcarlos  
 » Isidoro Meriel Zurro  
 » Julian Camino Paunero  
 » Valentin Gimeno Rebollo  
 » Saturno Herrero Niño  
 » Cándido Ortega Monedero  
 » Raimundo Aragon Morán  
 » Vicente Fernandez Monedero  
 » Antonio Gaona Zamora  
 » José Martin Mena  
 » Juan Zamora Fresno  
 » Leonardo Pelayo Camino

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Num. 626.

Don Fulgencio Palencia Sanchez,  
 Oficial de Sala de la Audiencia  
 Territorial de esta Ciudad.

Certifico : que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia, número 2.—Registro fólío 352.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á siete de Enero de mil novecientos catorce; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos por don Félix Lorenzo Deza, labrador, vecino de San Pedro de Latarce, como tutor de la incapacitada doña Rosa Lorenzo Ramos, de la misma vecindad, representado por el Procurador don Pedro Lopez Quijano y defendido por el Letrado Doctor Don Mauro Miguel y Romero, con don Ricardo Perez Abril, labrador, de igual vecindad, y don Matías Lorenzo Pelaz, presbítero, vecino de Santander, como testamentarios comisarios nombrados por doña Rosario Lorenzo Ramos, los cuales no han comparecido en esta Audiencia, sobre reclamacion de muebles, rendicion de cuentas y entrega de metálico, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelacion interpuesto contra la sentencia que en veinte de Septiembre de mil novecientos trece dictó el Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: que desestimando las dos excepciones dilatorias propuestas por los demandados, debemos absolver y absolvemos á Don Ricardo Perez Abril, y Don Matías Lorenzo Pelaz, de la demanda contra ellos interpuesta por el Procurador Don Indalecio Urueña en nombre y representacion de don Félix Lorenzo Deza, como tutor de la incapacitada Doña Rosa Lorenzo Ramos, sin hacer especial condenacion de costas de ninguna de las dos instancias. En lo que esta sentencia esté conforme con la que el Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués dictó con fecha veinte de Septiembre del pasado año la confirmamos; y en lo que no lo esté la

revocamos. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, por la no comparecencia en esta Superioridad de los demandados y apelados don Ricardo Perez Abril y don Matías Lorenzo Pelaz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Lopez Infantes.—R. Salustiano Portal.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la incomparecencia de don Ricardo Perez y don Matías Lorenzo.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—Fulgencio Palencia.

23

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 600.

REQUISITORIA.

Cerro Sacristan, Eustaquio, natural de Megeces de Iscar, de estado viudo, profesion sin ella, de 60 años, hijo de Manuel y de Benita, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado del Distrito de la Plaza de Valladolid á fin de notificarle el auto de conclusion del sumario y ser reducido á prision.

Núm. 601.

REQUISITORIA.

García Vallejo, Genara, natural de Villabragima, de estado soltera, profesion su sexo, de veinte años, hija de Segundo y Joaquina, estatura baja, ojos y pelo negros, nariz regular y viste traje de tela negra; domiciliada últimamente en Villabragima, procesada por estafa, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid para notificarle el auto de terminacion del sumario.

Num. 603.

REQUISITORIA.

Un gitano conocido por los nombres de Zenón, Joaquin, y

otros varios, apodado «El Piqui», alto, grueso, mal encarado, pica-do de viruelas, moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha, viste traje de pana claro y gorra de visera, ha vivido en Valladolid y Salamanca.

Y otro sujeto bajo, moreno, que le acompañaba el día 31 de Enero último desde Cerecinos de Campos á Valderas, guiando un carro con muelles, bolsas y toldo, tirado por dos caballerías mayores, procesados por la causa que en este Juzgado se sigue sobre robo de géneros de comercio de tejidos de Domingo Anta Uña, en Cerecinos de Campos, en la noche del 30 al 31 de Enero último, comparezcan en término de diez dias ante el Juzgado de instruccion de esta villa á prestar declaracion indagatoria y llevarse á efecto prision decretada contra los mismos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á su busca y captura y conduccion á la cárcel de esta villa caso de ser habidos, juntamente con el carro, caballerías y generos de lana y seda y demás tejidos que se les encuentre, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villalpando á doce de Febrero de mil novecientos catorce.—El Juez de instruccion, José Samaniego.—El Secretario, José Lopez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 604.

Justo Velado, Emiliano, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Fombellida, provincia de Valladolid, estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, domiciliado últimamente en Fombellida, provincia de Valladolid, procesado por falta de concentracion á filas, comparecerá en el término de treinta dias ante el 2.º Teniente don Alejandro Lopez Rodriguez, Juez instructor de la Comandancia de Artilleria de El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

El Ferrol á 6 de Febrero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Alejandro Lopez Rodriguez.

Imprenta del Hospicio provincial.